



I.MUNICIPALIDAD DE SANTA BARBARA
DEPARTAMENTO DE TRÁNSITO /
CAG/MPV/SCC/cvc.

**MODIFICA ORDENANZA SOBRE
DERECHOS MUNICIPALES.**

DECRETO ALCALDICIO (TTO) N° 023

SANTA BARBARA, Octubre 24 de 2008.

VISTOS:

Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, de 1988, que contiene la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones posteriores.

El Decreto de Ley N° 3.063 de 1979, sobre Rentas Municipales.

La Ordenanza Municipal publicada en el Diario Oficial del 30 de Diciembre de 1997 y sus modificaciones posteriores.

El Acuerdo del Concejo Municipal N° 479, de la Sesión Ordinaria N° 130 de fecha 20 de Octubre de 2008.

DECRETO:

MODIFIQUESE, la Ordenanza Municipal de Santa Bárbara, en cobros de otorgamientos de Licencias y otros relacionados con el Departamento de Tránsito y Transporte Público, sustituyendo el Artículo N° 318, por el siguiente:

Art. 318.- Los servicios por exámenes, anotaciones, otorgamiento de licencias, certificados y otros, pagarán los siguientes derechos, como asimismo los permisos:

- 1.- Certificado de control de taxímetros, por semestre 0,05 U.T.M.
- 2.- Certificado de antigüedad de conductor vehículos u otros 0,10 U.T.M.
- 3.- Permiso para cuidadores de vehículos en la vía pública, anual 0,10 U.T.M.
- 4.- Señalización solicitada por particulares, sin perjuicio del valor de la señal 0,20 U.T.M.
- 5.- Duplicado de permiso de circulación y cambio de nombre 0,10 U.T.M.
- 6.- Permiso de traslado de un vehículo sólo por tres días (art. 14, letra c, D.L. 3.063) 0,15 U.T.M.
- 7.- Licencia de Conducir con una de las siguientes clases autorizadas:
 - B, C, D ó F otorgadas por primera vez conforme a la Ley de Tránsito; 0,50 UTM
 - A1, A2, A3, A4 ó A5 otorgadas por primera vez y sus controles conforme a la Ley 19.495; 0,35 UTM.

- 8.- Control para conductores con Licencia clase A1, A2 de la Ley 18.290; 0,35 UTM
- Control para conductores con Licencia clase B, C ó D; 0.45 UTM
- 9.- Licencia de Conductor clase E y control por este tipo de Licencia; 0,25 UTM.
- 10.- Por cada Licencia adicional cancelara 50% del valor de la Licencia por primera vez.
- 11.- Duplicado de Licencia de Conductor, cualquiera sea su clase; 0,25 UTM.
- 12.- Cambio de domicilio; 0,20 UTM.
- 13.- Valor de fotografías; 0,07 UTM.
- 14.- Valor Cuestionarios; Clase B ó C; 0,07 UTM.
Licencias Profesionales (Ley 19.495.-) y D; 0,05 UTM.
- 15.- El servicio de bodega respecto de los vehículos contaminantes, abandonados en la vía pública o retenidos por cualquier causa por la Autoridad Competente, pagarán mensualmente los siguientes derechos los cuales deberán fraccionarse por 30 para calcular el valor diario.
- a) Motos, motonetas y bicicletas; 0,25 UTM.
 - b) Automóviles, camionetas, furgones, jeep, station Wagon, etc.; 0,50 UTM.
 - c) Camiones, buses y taxibuses; 1,00 UTM.
 - d) Vehículos tracción Humana y Animal; 0,25 UTM.
 - e) Otros no clasificados; 0,25 UTM.
- 16.- Placa para carro o remolque original; 0,20 UTM.
- 17.- Placa provisoria (incluye costo de duplicado de placa), 0,20 UTM.
- 18.- Certificado de Empadronamiento; 0,07 UTM.
- 19.- Duplicado de Certificado de Empadronamiento; 0,05 UTM.
- 20.- Certificado de Modificación en el registro de permisos de circulación; 0,10 UTM., no se cobrarán aquellos que correspondan a una rectificación de error u omisión administrativa.
- 21.- Las líneas de buses que utilicen bienes nacionales de uso público como terminales en la comuna, cancelarán por máquina semestral; 1 UTM.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE , PUBLIQUESE, CUMPLASE Y ARCHÍVESE .


MITCHELL PARRA VARGAS
SECRETARIO MUNICIPAL(S)


CAR ALVEAL GUERRERO
ALCALDE (S)